

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 6704-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00293.00 R.T. No.548-2016
Bucaramanga, 20 de octubre de 2016

Señores
CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL
SOPORTE PAGINA WEB

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.

“Con base en el escrito presentado por la accionante en la fecha (Fls. 84 a 94), la Sala procede a vincular como accionada a la **EPS SURA**.

Notifíquese a la cita EPS por el medio más expedito del escrito de demanda de tutela y del escrito de folios 84 a 94 para que informe y se pronuncie en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporte y pida pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico. A los restantes accionados córraseles traslado de las documentales antes dichas para que en el término de un (1) día se pronuncien al respecto.

PRUEBAS

Se requiere a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en término indicado en precedencia informe con el apremio de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, cuáles son los cargos de Procurador Judicial I, Código y Grado 3PJ-EG de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa que no fueron ocupados por personas que conforman la lista de elegibles y que superaron el concurso de méritos y cuál fue el criterio empleado para mantenerlas en dichos cargos.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: HENRY LOZADA PINILA-Magistrado”. (FDO).

Cordialmente,



YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Anexo: 1 folios
Lucía

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 6705-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00293.00 R.T. No.548-2016
Bucaramanga, 20 de octubre de 2016

Señores
SOPORTE PAGINA WEB
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Carrera 5ª No. 15 – 60
BOGOTA DC
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.

“Con base en el escrito presentado por la accionante en la fecha (Fls. 84 a 94), la Sala procede a vincular como accionada a la **EPS SURA**.

Notifíquese a la cita EPS por el medio más expedito del escrito de demanda de tutela y del escrito de folios 84 a 94 para que informe y se pronuncie en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporte y pida pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico. A los restantes accionados córraseles traslado de las documentales antes dichas para que en el término de un (1) día se pronuncien al respecto.

PRUEBAS

Se requiere a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en término indicado en precedencia informe con el apremio de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, cuáles son los cargos de Procurador Judicial I, Código y Grado 3PJ-EG de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa que no fueron ocupados por personas que conforman la lista de elegibles y que superaron el concurso de méritos y cuál fue el criterio empleado para mantenerlas en dichos cargos.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: HENRY LOZADA PINILA-Magistrado”. (FDO).

Cordialmente,



YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Anexo: 1 folios
Lucía

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.

Rdo. 68001220500020160029300

No. 548-2016

AUTO

Con base en el escrito presentado por la accionante en la fecha (Fls. 84 a 94), la Sala procede a vincular como accionada a la **EPS SURA**.

Notifíquese a la cita EPS por el medio más expedito del escrito de demanda de tutela y del escrito de folios 84 a 94 para que informe y se pronuncie en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporte y pida pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico. A los restantes accionados córraseles traslado de las documentales antes dichas para que en el término de un (1) día se pronuncien al respecto.

PRUEBAS

Se requiere a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en término indicado en precedencia informe con el apremio de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, cuáles son los cargos de Procurador Judicial I, Código y Grado 3PJ-EG de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa que no fueron ocupados por personas que conforman la lista de elegibles y que superaron el concurso de méritos y cuál fue el criterio empleado para mantenerlas en dichos cargos.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY LOZADA PINILA
Magistrado